

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 – 00385
DEMANDANTE: LADY CRISTINA POVEDA AGUILAR
DEMANDADO : ANDRÉS FELIPE TORRES AGUILAR

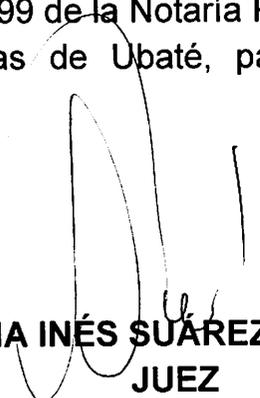
Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folios 17 y 18 del cuaderno número dos, se desprende que el demandado, señor **ANDRÉS FELIPE TORRES AGUILAR** es copropietario –nuda propiedad- del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-52771 ubicado en la vereda **Apartadero del municipio de Ubaté**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia, se señala la hora de las 2 pm del día 16 de Agosto de 2022.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a la señora **GLADYS SANTANDER FLÓREZ** a quien se le dará a conocer la fecha y hora. Envíese comunicado por cualquier medio. Déjense las constancias a que haya a lugar.

La parte interesada deberá allegar copia de las escrituras públicas números 750 de fecha 02-12-1999 de la Notaría Primera y 467 del 15-04-2020 de la Notaría Segunda, ambas de Ubaté, para efectos de ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ